



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66755

SANTIAGO, 16 JUN 2014

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 337 de fecha 18 de febrero de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Modesto Alberto GODOY MARIÑOS**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 29 de diciembre de 2008, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RIT 7648-2008, RUC 0801128446-K, se acoge requerimiento monitorio y se condena al extranjero, al pago de una multa de una UTM, como autor de la falta contemplada en el artículo 50 de la Ley 20.000; c) Que, además registra causa RIT 4690-2008, RUC 0800709583-0, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego o municiones, terminada en audiencia de fecha 11 de marzo de 2009, en la cual se declara el sobreseimiento definitivo; d) Asimismo, consta en copia de audiencia de fecha 18 de enero de 2013, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RIT 250-2013, RUC 1300067327-1, por el delito de amenazas condicionales contra las personas o propiedad, se aprueba acuerdo reparatorio entre las partes y se declara el sobreseimiento definitivo; e) Que, consta en copia de audiencia de control de detención de fecha 10 de noviembre de 2013 del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RIT 4299-2013 RUC 1301093737-4, por el delito de conducción en estado de ebriedad, seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la suspensión condicional del procedimiento por el período de un año, quedando sujeto a las condiciones de las letras g) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Modesto Alberto GODOY MARIÑOS**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.680.444-6.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

LCB/LEP/RSD/GCH/JAC
26.05.2014

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION